TRIBUNAL DE CUENTAS

CAMARA DE SENADORES
Recibido a la hora 10.00
Fecha 11/3/19
Carpeta Nº 57/19

Montevideo, 6 de marzo de 2019.-

Señora Presidente
de la Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

E.E. 2018-17-1-0007614
Entrada 5878/18
Oficio 1246/19

El Señor Senador Pablo Mieres, por su intermedio, y al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitó a este Tribunal información referente a los gastos realizados por ANTEL en todo el proceso de construcción y puesta en marcha del denominado Proyecto ANTEL ARENA.

Se informa que según resulta de los antecedentes que obran en este Tribunal, lo gastado por ANTEL en el proceso de construcción y puesta en marcha del ANTEL ARENA asciende a USD 85:995.517[1], cuyo detalle es el siguiente:

Objeto	Monto USD
Demolición Cilindro , preparación terreno y obra civil ANTEL ARENA	49:166.510
Proyecto ejecutivo, asesorías, servicios varios	2:523.030
Equipamiento y acondicionamiento técnico	17:267.482
Espacios exteriores: Guardería, Parque Público, Espacio Polideportivo, entre otros	17:038.495
TOTAL	85:995.517

[1] Ante la presencia de erogaciones en otros tipos de moneda, se procedió a convertirlas a dólares americanos a la cotización promedio interbancaria del ejercicio correspondiente. Los gastos se incorporaron por el criterio de lo devengado (Articulo 20 del TOCAF), salvo las menciones que se hacen en el literal C).

Debe tenerse presente que la información fue procesada en base a fuentes calificadas como reservadas por ANTEL, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley 18.381.

Se señala que la información relevada se obtuvo de la documentación que está en poder del Tribunal, relativa a intervenciones efectuadas en forma directa o a través de los Contadores Delegados, sin acceder a los expedientes originarios de las contrataciones.

Respecto al mencionado monto, este Tribunal considera que corresponde efectuar las siguientes puntualizaciones:

A) El Impuesto al Valor Agregado no constituye un costo para ANTEL, por tratarse de un sujeto pasivo de dicho impuesto sin ventas exentas, y por tanto no corresponde exponerlo siendo que resulta 100% deducible.

B) El monto resultante de las contrataciones realizadas con subsidiaria (cuyo paquete accionario es 100% propiedad de ANTEL) por USD 4:927.313, no se incluyó en el monto total referido por tratarse de operaciones inter compañías.

C) Se han incluido, para las contrataciones aplicables: i) los montos reservados por concepto de imprevistos que no necesariamente fueron ejecutados (en general del 10% de la erogación), ii) las erogaciones por concepto de Leyes Sociales que pudieran corresponder; y iii) costos de mantenimiento de equipamiento que se hubieran contratado (por no ser posible su disgregación del costo del equipamiento, según lo que resulta de los antecedentes con los que cuenta este Tribunal).

D) El monto total informado incluye los montos emergentes de la contratación por la operación del complejo multifuncional ANTEL ARENA correspondientes a los años 2017 y 2018, esto es, para su puesta en marcha.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Voto discorde del Ministro Dr. Alvaro Ezcurra: Por disentir con la mayoría respecto al alcance de la clasificación de reserva de los antecedentes (Artículo118 de la Constitución de la República y Ley N° 18.381).

Saludamos a Usted atentamente,

ING. RUPERTO LONG
VICE-PRESIDENTE
en ejercicio de la Presidencia

Dra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General